



Secretaría de la
Contraloría General

**Secretaría de la Contraloría General.
Órgano Interno de Control
Instituto Sonorense de las Mujeres.**

Asunto: Informe de Auditoría
Hermosillo, Sonora, a 15 de diciembre de 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURÓ
Secretario de la Contraloría General
Presente.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto Sonorense de las Mujeres.

**Unidad Administrativa ú
Órgano Desconcentrado
Auditado:** Dirección General de Administración y Finanzas.

Constitución: Ley 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres del jueves 04 de mayo de 2017.

Oficios de Notificación: No. DS-0081-2019, de fecha 29 de enero de 2019, OIC-070-2019 de fecha 09 de octubre de 2019.

**Oficio de Comisión:
Auditor comisionado:** C.P. Angélica Corral Salgueiro

Supervisor N/A

Titular del OIC: C.P. Angélica Corral Salgueiro

Desarrollo de la revisión: Revisión a los Estados Financieros, Cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio; Ingresos y Egresos.

Período: Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Alcance: Auditoría Financiera **ID 1961**

Análisis:

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública; así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Sistema Estatal de Evaluación						ETCA-I-01
Estado de Situación Financiera						
INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES						
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019						
(PESOS)						
						TRIMESTRE:III/2019
ACTIVO	2019	2018	PASIVO		2019	2018
Activo Circulante			Pasivo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	11,392,458.96	918,234.38	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		3,269,831.23	5,510,344.68
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,370.48	454.49	Documentos por Pagar a Corto Plazo		-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo		-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		-	-
Otros Activos Circulantes	81,332	81,332.00	Provisiones a Corto Plazo		-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo		336,214.17	354,704.39
Total de Activos Circulantes	11,482,161.44	1,000,020.87	Total de Pasivos Circulantes		3,606,045.40	5,865,049.07
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo		-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo		-	-
Bienes Muebles	12,064,978.43	12,096,227.83	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		-	-
Activos Intangibles	20,000.00	20,000.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 4,359,993.77	- 3,149,225.11	Provisiones a Largo Plazo		-	-
Activos Diferidos	-	-				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-				
Otros Activos no Circulantes	-	-				
Total de Activos No Circulantes	7,724,984.66	8,967,002.72	Total de Pasivos No Circulantes		-	-
Total de Activos	19,207,146.10	9,967,023.59	Total de Pasivo		3,606,045.40	5,865,049.07
			Hacienda Pública/Patrimonio			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		3,590,098.95	3,653,828.35
			Aportaciones		3,590,098.95	3,653,828.35
			Donaciones de Capital		-	-
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		12,011,001.75	448,146.17
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		11,600,645.69	1,144,185.48
			Resultados de Ejercicios Anteriores		448,146.17	199,917.27
			Revalúos		-	-
			Reservas		-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		- 37,790.11	1,792,248.92
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		-	-
			Resultado por Posición Monetaria		-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		-	-
			Total Hacienda Pública/Patrimonio		15,601,100.70	4,101,974.52
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		19,207,146.10	9,967,023.59

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Antecedentes:

Se llevó a cabo una revisión a los Estados Financieros del Instituto Sonorense de las Mujeres, enfatizando la revisión en el tercer informe trimestral 2019, con la finalidad de constatar que las acciones llevadas a cabo por la Entidad, se hayan realizado de manera correcta de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, cuentas de Balance: Activo Pasivo y Patrimonio, Ingresos y Egresos por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Resultados:

Se llevo a cabo la revisión a las cuentas de Activo de la siguiente manera:

Activo Circulante:**Efectivo y Equivalentes:**

Se llevó a cabo la revisión a las 10 cuentas bancarias Santander (dadas de baja) y HSBC del ISM, cuyo saldo al 30 de septiembre de 2019 era de \$ 11,392,460 coincidiendo con los estados de cuenta bancarios, los auxiliares y el registro en los estados financieros presentados al III Trimestre 2019. Llevando la entidad un adecuado control en registro de sus operaciones bancarias.

Activo No Circulante:

Se analizo el rubro de Activo Fijo por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019, a efecto de conciliar y verificar las cifras presentadas en estos rubros, se solicitó información a la Dirección de Administración y Finanzas en donde se lleva a cabo el control en este caso de Inventario de Bienes Muebles.

Observación 1

De 1366 bienes registrados por el ISM, se llevo a cabo la revisión de 404 bienes de la Plantilla de Bienes Muebles al 30 de septiembre de 2019, de los respectivos resguardos y la verificación física de las Unidades administrativas que se describen, se observa que no fueron localizados 80 bienes según Anexo II.

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 7 fracciones I y VI y 55 fracción I y IX de la Ley Estatal de Responsabilidades; Artículo 18 y 19 de la Ley Estatal de Contabilidad Gubernamental; C. Libro de Inventarios Almacén y Balances del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del registro en los Libros Diario, Mayor de Inventarios y Balances; Artículo 88 y 89 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; ; Inciso B, Recursos Materiales, numeral III, Sistema de Control de Bienes Muebles de las pruebas de cumplimiento de la Bases Generales que norman la realización de Auditorías por parte de los Órganos Interno de Control de la Administración Pública Estatal y demás normatividad relativa y aplicable. Anexo I

Medida de Solventación:

Informar y justificar ante este Órgano Interno de Control, los motivos que originaron lo observado; proceder a la localización de los bienes. Así mismo deberá implementar medidas, que permitan un mayor control de los bienes propiedad del ISM, de las cuales deberá turnar copia a este OIC.

Observación 2

Se observan en plantilla de Bienes Muebles al 30 de septiembre de 2019, dos alarmas contra robo con un valor en registros de \$ 28,390.00 a nombre de la C. Guadalupe Esther Cota, ubicadas en PRODEAMA.

Normatividad Violada:

Artículos 2,143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 7 fracciones I y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades; Inciso B, Recursos Materiales, numeral III, Sistema de Control de Bienes Muebles de las pruebas de cumplimiento de la Bases Generales que norman la realización de Auditorías por parte de los Órganos Interno de Control de la Administración Pública Estatal y demás normatividad relativa y aplicable. Anexo I

Medida de Solventación:

Informar y justificar ante este Órgano Interno de Control, los motivos que originaron lo observado, y en su caso proceder a recuperar las alarmas que según plantilla de bienes muebles al 30 de septiembre de 2018 y a resguardo a nombre de la C. Guadalupe Esther Cota, son propiedad del ISM.

Pasivo:

Cuentas por Pagar

Observación 3

La Entidad presenta un pasivo no registrado en la contabilidad por no contar con la documentación soporte completa por un importe de \$ 1,798,850.22. al 30 de septiembre de 2019.

Normatividad Violada:

Artículo 2,143 y 150 Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 7 fracciones I y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades; 19 fracciones V y VI 42, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley Estatal de Contabilidad Gubernamental; Fracción V numeral 2) y Características Asociadas inciso a) Veracidad del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental Incisos A y B numeral 2, documentación necesaria para tramitar el pago de servicios a Comunicación Social y demás normatividad relativa y aplicable. Anexo I

Medida de Solventación:

Informar y justificar ante este Órgano Interno de Control, los motivos que originaron lo observado; proceder a recabar la documentación ante quien corresponda, con la finalidad de que, el monto observado cuente con la documentación que, permita que se reconozca en el sistema contable y se pueda llevar a cabo el pago de los mismos antes del cierre del ejercicio fiscal 2019.

Ingresos ejercicio 2019:

El ISM recibió para el ejercicio 2019 un presupuesto autorizado de \$ 79,647,341.00 de los cuales el 79 % (62,750,866) proviene de recursos estatal y el 21 % (16,896,475.00) de recursos federal a septiembre se cuenta con un presupuesto modificado de \$ 83,936,257.65, ya que se le ampliaron recursos por \$ 4,288,927 de los cuales \$ 3,684,412 provienen de recurso estatal y \$ 604,515.20 de recurso federal.

Ingresos al 30 de septiembre de 2019:

Al 30 de septiembre de 2019, se han recibido y recaudado ingresos por un monto de \$ 50,369,429

Egresos:

Al 30 de septiembre de 2019 el ISM han devengado recursos por \$ 40,756,805.71 y pagado \$ 39,414,625.71

Se reviso la documentación soporte (Pólizas de Gasto) por un importe \$ 39,414,626 de las cuales:

Al llevar a cabo la revisión de los expedientes de los Contratos de Comunicación Social se observa lo siguiente:

Expedientes de Comunicación Social

Observación 4

Al revisar los expedientes de los contratos de la partida 36101 “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales” se observa que, de 54 expedientes, 30 se encuentran registrados como devengados en la contabilidad con corte al 30 de septiembre de 2019, de los cuales:

En 17 expedientes se adjunta RFC mayor a 90 días según el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	RFC MAYOR A 90 DIAS	OTRA OBSERVACIÓN
CALABERA PRODUCCIONES CREATIVAS	20 de septiembre 2018	
TRIBUNA DEL YAQUI	21 de enero de 2013	
TRIBUNA DEL MAYO	15 de diciembre de 2014	
DIARIO LA EXPRESION	23 de septiembre de 2014	
EDITORIAL PADILLA HERMANOS	28 de marzo de 2017	
MEDIOS Y EDITORIAL DE SONORA SA DE CV	24 de enero de 2005	
GRUPO EDITORIAL MEDIOS OBSON EL TIEMPO	24 de marzo de 2017	
FRANCISCA ENRIQUEZ RUIZ	02 de marzo de 2017	
JUAN JOSE NAVA GRANILLO	17 de febrero de 2017	
FELICIANO GUIRADO MORENO	sin fecha	
EDITORIAL EL AUTENTICO SA DE CV	05 agosto de 2013	
EDITORIAL DIARIO DE LA FRONTERA		No coincide domicilio fiscal
STEREOREY MEXICO SA	22 de febrero de 2011	
SER 5 CONSULTORES	31 de octubre de 2018	<ul style="list-style-type: none">No presenta comprobante de domicilioNo se identifica RFC
EDITORIAL DIARIO DEL YAQUI SA DE CV		Falta validación
NET 101 SA DE CV	25 de abril de 2012	
RADIO Y TELEVISION PROFESIONAL SA DE CV	16 de marzo de 1999	

Normatividad Violada:

Artículo 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 7 fracciones I, V, VI de la Ley Estatal de Responsabilidades; Inciso B de los Lineamientos de la Secretaría Técnica y Atención Ciudadana y demás normatividad relativa y aplicable. Anexo I

Recomendación:

Informar y justificar ante este Órgano Interno de Control, los motivos que originaron lo observado; proceder a solicitar a la Secretaría Técnica la documentación observada e informar a este Órgano Interno de Control, sobre las medidas adoptadas para evitar la recurrencia de lo observado.

Observación 5

La entidad tiene registradas en Cuentas de Orden Presupuestarias un pasivo contingente por 5 demandas laborales en proceso por un monto de \$ 2,324,920.00. cuyo ultimo calculo se realizo en el año 2017. Se tiene conocimiento que la demanda de Marco Antonio Rodríguez Bojórquez se encuentra en proceso de negociación con el ISM por un importe aproximado de \$ 1,000,000.00, por lo que el calculo contingente en caso de perderse las demandas que se mencionan sería insuficiente.

Normatividad Violada:

Artículo 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 7 fracciones I, V, VI de la Ley Estatal de Responsabilidades; Fracción XI Documentos por Pagar Fracción 7, Pasivos Contingentes incisos a,b,c,d,e,f,g,i,m de las Bases Generales que norman la realización de Auditorías por parte de los Órganos Interno de Control de los Entes Públicos de la administración Pública Estatal y demás normatividad relativa y aplicable. Anexo I

Recomendación:

Informar y justificar ante este Órgano Interno de Control, los motivos que originaron lo observado; proceder a analizar los montos presentados en Cedula de Solventación por el ISM el 10 de diciembre del 2019 e informar las medidas que se aplicaran para evitar la recurrencia de lo observado.

Conclusión:

De la revisión efectuada a los Estados Financieros en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019. Se desprende que estos se presentan de manera razonable y en los plazos establecidos; de las cuentas de Balance relativas a Activo Fijo, Bienes Muebles se observa falta de control en los resguardos y custodia de los mismos; en cuanto a los Pasivos se observa que existe un monto de \$ 1, 798,850.22 pesos que no se encuentra registrado en la contabilidad por no contar aun con la documentación soporte a la fecha de entrega de este informe y en proceso de cierre del ejercicio fiscal 2019. Se observa a su vez el registro en cuentas de orden presupuestario un pasivo contingente relacionado con 5 demandas al ISM por extrabajadores y extrabajadoras que, según cálculos del año 2017 asciende a \$ 2,324,920.00, presentado la entidad en Cedula de Solventación, actualización de cálculos según la secretaria del Trabajo a septiembre del 2019, sin embargo, al no quedar claros dichos cálculos se requerirá una revisión de los mismos. Por lo anterior deberán aplicar las recomendaciones contenidas en el presente informe, con el fin de evitar observaciones que, por no atenderse en tiempo y forma, el no acatar las disposiciones del Artículo 55 de la Ley 191 Estatal de Responsabilidades y dada la importancia de las mismas; impactarían de manera relevante en cuanto a transparencia y rendición de cuentas; incurriendo de ser así en faltas administrativas según el Artículo 88 fracciones VI y VII de la Ley antes citada.

A t e n t a m e n t e

**C.P. Angélica Corral Salgueiro
Órgano Interno de Control del ISM
Cédula Profesional No. 2052259**

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

Artículo 2.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

Artículo 143.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título Sexto se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo o en la Administración Pública Estatal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como de sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

LEY NUMERO 191 ESTATAL DE RESPONSABILIDADES

Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

V.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos a que se refiere este Título:

I.- Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y demás que rigen el Sistema.

II.- Desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos.

IX.- Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes y documentación u objetos del órgano de control o de las personas que allí se encuentren.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

V Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

VI Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.

Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

LEY ESTATAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 18.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 15 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Artículo 19.- Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Artículo 26.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 88.- Los bienes muebles que adquieran las dependencias y entidades de la administración pública estatal, quedarán sujetos al control de almacenes a partir del momento en que se reciban.

Artículo 89.- El control de los almacenes a que se refiere el artículo anterior, comprenderá como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Recepción;
- II. Registro;
- III. Guarda y conservación;
- IV. Suministro;
- V. Baja; y
- VI. Servicios complementarios.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PUBLICO ESTATAL

Artículo 88.- El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública directa, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrará información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.

Artículo 91.- El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública paraestatal, la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la elevación de las actividades realizadas.

Artículo 93.- Será responsabilidad de cada Entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondiente.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES

C. LIBRO DE INVENTARIOS, ALMACEN Y BALANCES

Uno de los conceptos de mayor trascendencia en la Ley de Contabilidad es el de Inventarios, Almacén y Balances.

En este libro, al terminar cada ejercicio, se deberá registrar el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre de año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total. Cuando la cantidad y diversidad de materiales, productos y bienes dificulte su registro detallado, éste puede efectuarse por resúmenes o grupos de artículos, siempre y cuando aparezcan discriminados en registros auxiliares.

El control de inventarios y almacén se debe llevar en registros auxiliares, identificándolo, por unidades o grupos homogéneos. En caso de que los procesos de producción o transformación dificulten el registro por unidades, se hará por grupos homogéneos.

Respecto a los bienes muebles e inmuebles, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el CONAC determine que deban registrarse.

Los registros contables de los bienes muebles e inmuebles se realizarán en cuentas específicas del activo.

Para dar cumplimiento, a lo señalado en las fracciones I, II y III, anteriores, los entes públicos:

a) Elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

b) Deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles.

Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

c) Contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran.

d) Publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Por lo tanto, para la integración del Libro de Inventarios, Almacén y Balances se deberá contar con:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS

D.1.1 ALTA, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES EN EL INVENTARIO

Como se ha señalado, previamente el alta de bienes en el inventario es simultánea con la recepción definitiva del bien.

Los motivos de las altas pueden ser:

- 1) Compra;
- 2) Donación,
- 3) Transferencia y comodato; o

4) Verificación de inventarios

Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo. Deberá asignarse destino al bien, identificando al responsable de su custodia, quien tendrá el cargo patrimonial por su tenencia.

D.1.4 CONTROL DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

Anualmente se realiza el control de inventario de bienes muebles. Dicho control debe ser realizado por cada ente público y luego conciliado con la información disponible en el inventario. Las inconsistencias entre el inventario y el relevamiento deberán ser conciliadas, identificando movimientos (altas, transferencias y bajas) no registrados y proceder a su regularización tanto en el inventario como en la contabilidad.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

V. CUALIDADES DE LA INFORMACION FINANCIERA A PRODUCIR

2) CONFIABILIDAD

Es la cualidad propia de la información contable y presupuestaria que le confieren aceptación y confianza por parte de los destinatarios y usuarios.

La información debe ser imparcial, libre de errores, representativa y fiel imagen de los eventos y transacciones realmente ocurridos.

Para que la información sea confiable, debe representar con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión y la posición financiera del ente; debe incluir información precisa, veraz y razonablemente correcta, de la captación y registro de las operaciones contables, presupuestarias y administrativas del ente público, de tal manera que permita y facilite la rendición de cuentas y la fiscalización.

Características Asociadas

a) Veracidad

Comprende la inclusión de eventos realmente sucedidos; así como su correcta y rigurosa medición, con base en los postulados, normas, métodos y procedimientos establecidos para garantizar su revelación en los informes y estados financieros.

La información contable y presupuestaria debe presentar eventos, transacciones y operaciones realmente ocurridas, correctamente registradas, valuadas y respaldadas debidamente por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que muestren la administración, el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos y fondos utilizados en la ejecución de los programas gubernamentales durante un ejercicio fiscal.

Lineamientos de la Secretaría Técnica y Atención Ciudadana del Gobierno del estado de Sonora.

B) Tratándose de Personas Físicas

VII Copia del registro Federal de Contribuyentes impreso con fecha no mayor a 90 días.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. INVENTARIO	COSTO	OBSERVACION	RESGUARDO
LAPTOP DELL VOSTRO 3459	5150100129-3	13,622.83		FERNANDO SANDOVAL
MONITOR DELL E2006	2940100022-1		NO COSTO	FERNANDO SANDOVAL
ARCHIVERO MADERA DOS GABETAS PAPELERAS 1				GUADALUPE ESTHER
ARCHIVADOEA COLOR NEGRO CAOBA	5110100001-22	3,282.73		COTA
ARCHIVERO MADERA DOS GABETAS PAPELERAS 1				
ARCHIVADOEA COLOR NEGRO CAOBA	5110100001-37	2,958.00		
DISCO DURO ADATA	5150100019-3	1,356.33		
ENFRIADOR DE AGUA MABE SILVER	5190100194-5	10,499.16		
ENFRIADOR DE AGUA WIRPOOL 22 KILOS	5190100194-6	12,599		
ENFRIADOR DE AGUA WIRPOOL WK-5011Q	5190100194-9	1873.4		
ENFRIADOR DE AGUA WIRPOOL WS5501Q	5190100194-10	3126.2		
ENFRIADOR DE AGUA MIRAGE DOS LLAVES	5190100194-13	2,800		
IMPRESORA HP LASERJET1200 CNVRM20844	5150100044-30	5,428		
IMPRESORA LASERJET1200	5150100044-31	5,796		
IMPRESORA HP LASERJET P10006VND3217624	5150100044-32	5,500		
IMPRESORA HP LASERJET P1006VND3217211	5150100044-33	5,500		
IMPRESORA HP LASERTJET P1006VND3217556	5150100044-34	5,500		
IMPRESORA P1006VND3217204	5150100044-35	5,500		
IMPRESORA EPSON MULTIFUNCIONAL				
L4150X4D9291431	5150100044-26	4,229.39		
IMPRESORA EPSON MULFIFUNCIONA L4150	5150100044-27	4,229.39		
IMPRESORA BROTHER ETIQUETAS Q700	5150100044-46	2,591.04		
IMPRESORA HP LASERJET PRO M4260DWMFP	5150100044-49	4,946.44		
IMPRESORA SAMSUM MULTIFUNCIONAL	5150100044-40	2,886.72		
LAPTOP ASER PA TALLA 14	5150100129-18	9,152.40		
LAPTOP ASER PA TALLA 14	5150100129-19	9,152.40		
LAPTOP ASE PANTALLA 14	5150100129-20	9,152.40		
LAPTOP ASER PA TALLA 14	5150100629-21	9,152.40		
LAPTOP DELLVOSTRO 3468	5150100629-16	12,762.52		
MAQUINA COMPUTADORA ESTADISTICA DELL	5150100061-37	12,406.42		
MAQUINA COMPUTADORA ESTADEITICA HP	5150100061-93	13,909.25		
MAQUINA COMPUTADORA LANIX	5150100061-95	10,321.25		
MAQUINA COMPUTADORA LANIX	5150100061-96	10,321.25		
MAQUINA COMPUTADORA LANIX	5150100061-98	12,000.01		
MAQUINA CMPUTADORA LANIX	5150100061-99	14,311.22		
MAQUINA COMPUTADORA COMPAC	5150100061-77	15,000		
MAQUINA COMPUTADORA ESADISTICA	5150100061-78	15000		
MQUINA COMPUTADORA ESTADISTICA COMPAQ	5150100061-81	15,000		
MAQUINA COMPUTADORA ESTEDISTIVA INTEL	82	11,316		

MAQUINA COMPUTADORA ESTADISTICA INTEL	83	7,810.80	
MAQUINA COMPUTADORA ESTADISTICA INTEL	85	7,810.80	
MAQUINA COMPUTADORA INTEL	86	7,810.80	
MAQUINA COMPUTADORA INTEL	87	7,810.80	
MAQUINA COMPUTADORA ESTADISTICA LANIX	91	10,794.48	
MAQUINA COMPUTADORA ESTADISTICA HP	113	15,000	
MAQUINA COMPUTADORA ESTADISTICA HP	115	15,000	
COMPUTADORA ESTADISTICA DELL	125	14,028.97	
COMPUTADORA ESTADISTICA DELL	131	12,406.42	
MAQUINA COMPUTADORA HP	108	11,884.29	
MAQUINA COMPURADORA ESTADOSTICA HP	109	11,884.29	
MESA PLEGABLE BLANCA	5190100191-5	999.99	
MINISPLIT 1.5 TON	5640100002-13	7,824	
MINISPLIT MIRAGE 1 TON	5640100002-15	6,600	
MONITOR DELL	2940100022-66		
MONITOR DELL	67		
MONITOR DELL	68		
MONITOR DELL	69		NO COSTO
MONITOR DELL	70		NO COSTO
MONITOR DELL	71		NO COSTO
MONITOR DELL	72		NO COSTO
MONITOR DELL	73		NO COSTO
MONITOR DELL	74		NO COSTO
MONITOR DELL	75		NO COSTO
MONITOR	63	2,530	NO COSTO
MONITOR VIEW SONY	15		NO COSTO
MONITOR DELL	55		NO COSTO
MONITOR DELL	56		
MONITOR DELL	57		NO COSTO
MONITOR DELL	58		NO COSTO
MONITOR DELL	59		NO COSTO
MONITOR DELL	60		NO COSTO
MONITOR DELL	61		NO COSTO
MONITOR DELL	62		NO COSTO
PROYECTOR MULTIPLE	5210100074-14	12,063.50	NO COSTO
PROYECTOR MULTIPLE ACER	5210100071-17	8,839.20	NO COSTO
PROYECTOR MULTIPLE ACER	18	8,839.20	NO COSTO
PROYECTOR MULTIPLE BENQ	23	13,500	
PROYECTOR INFOCUS	26	7,406.60	
PROYECTOR INFOCUS	28	7,406.60	
PROYECTOR MULTIPLE	29	8,118.26	

RELOJ CHECADOR	5190100156-1	6,496
SILLA SECRETARIAL	5110100096-21	1,276
TELEFONO FIJO	5650100106-3	761.87

498,085.02